

PUNTO DE SUSCRICION

En Guadalajara, Im-
prenta Provincial.

La correspondencia se
dirigirá al Administra-
dor, franca de porte.



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital y fuera de ella.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 32.

Elecciones.

Habiendo observado que en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Molina y Sección de Torremocha del Pinar, se ha sustituido, por un error material de imprenta, el pueblo de Aragoncillo por el de Embid, que ya figura en la Sección de Tortuera, á donde pertenece, he resuelto hacer pública esta pequeña equivocación y advertir que no puede ni debe servir de obstáculo á los efectos de la elección tal error, ya

que solo afecta al nombre del pueblo y no al de los electores.

Guadalajara 23 de Marzo de 1886.

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión permanente de la Exce-
lentísima Diputación provincial de Gua-
dalajara, en union del señor Comisario de
guerra de la misma, cumpliendo con lo
dispuesto en la Real orden de 20 de Mar-
zo de 1850, y con presencia de los datos
que existen en Secretaría, ha procedido á
la fijacion de precios que han de abonar-
se á los pueblos por las especies de sumi-
nistros que hayan facilitado á las fuerzas
del Ejército y Guardia civil en el mes de
la fecha, verificándolo en la forma si-
guiente:

| | Pesetas Cts. |
|---|--------------|
| Ración de pan de 0'70 decágra- mos..... | " 23 |
| Idem de carne de 0'50 kilogramos .. | " 62 |
| Idem de vino de 50 centilitros.. | " 19 |
| Idem de cebada de 3'95 kilógra- mos, equivalentes á 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros..... | " 81 |
| Idem ordinaria de paja de 6 ki- lógramos..... | " 21 |

| | | |
|--------------------------|---|----|
| Litro de aceite..... | „ | 93 |
| Kilógramo de carbon..... | „ | 08 |
| Idem de leña..... | „ | 03 |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—El Comisario de guerra, Miguel Cerrada.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

SECCIÓN CUARTA.

FISCALÍA PERMANENTE DE CAUSAS DE ESTA PLAZA

Primer edicto.

D. José de Vela y Sánchez, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de causas de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta capital á la concentración para embarcar, el sustituto para Ultramar Nicolás Luna Alva, natural del pueblo de Milmarcos, juzgado de primera instancia de Molina, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto, señalándole el Gobierno Militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 17 de Marzo de 1886.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José de Vela.

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ESTABLES.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, ha designado como local donde ha de efectuarse la elección de Diputados á Cortes el día 4 del inmediato mes de Abril, la Casa Consistorial, sita en la plaza de esta población.

Lo que hago público por medio de este edicto para que los electores comprendidos en esta Sección electoral concurren á emitir sus votos el día 4 de Abril, desde la hora de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Establés 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde accidental, Epifanio Gonzalo.—P. S. M.—Anastasio Rodriguez, Secretario.

HUMANES.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada en 14 de los corrientes, designó como local donde ha de efectuarse la elección de Diputados á Cortes el día 4 del próximo mes de Abril, las Salas Consistoriales de esta villa donde se celebran las sesiones, piso principal, plaza de la Constitución.

Humanes 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Andrés Sanz.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

ALMOGUERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha designado para la celebración de las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar en el día 4 de Abril próximo, el local de Secretaría, sito en la calle Mayor núm. 11, cuarto principal.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los electores de Albares, Drievés, Mazuecós y Pozo de Almoguera correspondientes á esta Sección.

Almoguera 20 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Teodoro Barona.—D. S. O.—El Secretario, Laureano López Gonzalo.

EL OLIVAR.

Señalado por Real decreto de 8 del actual el día 4 de Abril próximo para la elección de Diputados á Cortes, se hace saber á los pueblos que constituyen esta Sección electoral, que el Colegio donde pueden emitir sus votos todos los electores es el de la Casa Consistorial, sito en la plaza de la Constitución núm. 1, empezando á las ocho de la mañana, quedando terminado el acto de la elección á las cuatro de la tarde.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de las autoridades y electores de Alocén y Chillarón del Rey.

El Olivar 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Julián Pérez.

VALHERMOSO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado para cubrir el cupo del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1886 á 87, según lo preceptuado en la vigente ley, tendrá lugar la primera subasta el día 1.º del próximo Abril y la segunda el día 16 de igual mes y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto para los efectos de los artículos 210 y 212 de dicho impuesto.

Valhermoso 20 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Vicente Martinez.—El Secretario, Julián Pérez.

OLMEDA DEL ESTREMO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, en sesión celebrada con fecha 18 de los corrientes, ha acordado, para cubrir el cupo del impuesto de consumos para el año económico próximo de 1886 á 87, optar el medio por el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por el total de cupo y recargos autorizados, teniendo lugar la primera subasta el día 29 del actual á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, y la segunda, en caso necesario, el día 10 de Abril próximo y hora citada, siendo el tipo á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo municipal, á la cantidad de 893 pesetas 17 céntimos, con más el 3 por 100 para premio de cobranza, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Olmeda del Estremo 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pedro Pardo.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario.

MARCHAMALO.

Estando señalado el domingo 4 de Abril próximo para la elección de un Diputado á Cortes por este distrito, este Ayuntamiento ha designa-

do el salón de la Casa Consistorial de esta Sección para emitir los votos.

Y en cumplimiento de la ley Electoral se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de los electores de esta Sección.

Marchamalo 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pedro Oñoro.

MEMBRILLERA.

En cumplimiento al art. 62 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878 y al Real decreto de 8 de Marzo corriente, por el que se señala el 4 de Abril próximo para verificar la elección de Diputados á Cortes, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se ha servido acordar en sesión ordinaria de este día que el edificio en que se ha de constituir el Colegio electoral para la elección dicha, sea la Casa Consistorial de esta villa, situada en la Plaza, donde los electores todos que comprende los pueblos que componen esta Sección pueden emitir libremente sus votos, y esto ha de ser precisamente en el dicho día y en las horas que median desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Suplicando á los Alcaldes de Aleas y Romerosa, Beleña, Fuencemillán, Montarrón, Puebla de Beleña y Torrebeleña, den á este anuncio la mayor publicidad para conocimiento de los electores de dichas localidades.

Membrillera 20 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Fraguas.—El Secretario, Julián Cruz.

YUNQUERA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha designado el local de las Casas Consistoriales de esta villa para que tenga lugar en esta cabeza de Sección la votación de un Diputado á Cortes que corresponde elegir á este Distrito y que se verificará el día 4 de Abril próximo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los electores de este distrito.

Yunquera 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Román Molina.—P. S. M.—Serafin Diez.

LEBRANCON.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha designado como local donde ha de efectuarse la elección de Diputados á Cortes el día 4 del próximo mes de Abril, la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de las autoridades y electores de Baños, Corduente, Pobeda, Peñalén, Taravilla, Terraza y Valhermoso.

Lebrancón 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Manuel Cecilio Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Cecilio Berlanga.

AZAÑÓN.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha designado como local para efectuar la elección de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el día 4 de Abril próximo venidero, la casa de Ayuntamiento, sita en las Cuatro Calles, número 1.

Azañón 20 de Marzo de 1886.—El Alcalde, José Romero.

TRIJUEQUE.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de hoy,

ha señalado las Casas consistoriales para que los electores de esta sección puedan emitir su voto en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 62 de la Ley electoral.

Trijueque 20 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Valentín Salas.—Felipe Alcalde Salas, Secretario.

ESCARICHE.

El Ayuntamiento de esta villa, ha designado el local donde se halla establecida la Escuela pública de niños de la misma, situado en la Plaza de la Constitución, para que se constituya el Colegio electoral donde ha de verificarse la elección de Diputados á Cortes el día 4 de Abril próximo inmediato, por los electores pertenecientes á esta Sección.

Los señores Alcaldes de Escopete, Fuentenovilla y Hontova, darán la publicidad correspondiente al *Boletín oficial* donde se inserte el presente anuncio.

Escariche 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Rufino Fernandez.—P. S. M.—El Secretario, Cipriano de Cuellar.

HORCHE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido señalar para las elecciones de Diputados á Cortes que se han de verificar el día 4 del próximo mes de Abril en esta sección, para Colegio electoral, la Casa consistorial de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los electores.

Horche á 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Tiburcio Martinez.

SIGUENZA.

Señalado el domingo 4 de Abril próximo, para la elección de un Diputado á Cortes por este distrito, este Excmo. Ayuntamiento ha designado el salón capitular de la Casa consistorial para que se constituya el Colegio electoral de la Sección de esta ciudad.

En el mismo lugar se reunirá la Comisión Inspectora del censo el 28 del corriente para la designación de Interventores y el 11 de Abril la Junta general de escrutinio para la proclamación de Diputado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la vigente Ley electoral, se hace saber por medio de este edicto para conocimiento del público.

Sigüenza 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde Presidente, Felipe Gamboa.

TORREMOCHA DEL PINAR.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 17 del actual, ha designado como único colegio donde ha de verificarse la elección de Diputados á Cortes el día 4 del mes de Abril próximo venidero, la Sala de Ayuntamiento de esta localidad, de ocho de su mañana á las cuatro de la tarde, donde los electores pueden acudir á emitir sus votos si lo creen conveniente.

Los señores Alcaldes de Herrería, Canales, Aragoncillo, Mazarete, Selas, Anquela del Ducado, Cobeta, La Olmeda y Villar de Cobeta, le darán la mayor publicidad al presente anuncio para co-

nocimiento de los electores de sus respectivas localidades.

Torremocha del Pinar 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz.

COGOLLUDO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido designar la Casa consistorial de esta villa para colegio electoral en las próximas elecciones de Diputados á Cortes que tendrá lugar el día 4 del próximo Abril.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de todos.

Cogolludo 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Fraguas.—P. S. M.—Juan Yagüe, Secretario.

LA MIÑOSA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados que ordena el art. 223 del Reglamento de consumos de 16 de Junio último, ha acordado el arrendamiento en conjunto de consumos y cereales de este distrito, con libertad de ventas para el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo de 4.331 pesetas, 74 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Se hace saber que la subasta tendrá lugar á las diez días, de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en esta Casa consistorial de diez á doce de su mañana, terminando á dichas doce; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, siendo indispensable para hacer proposiciones hacer el depósito de 500 pesetas; y en el caso de que en esta subasta resulte negativa por falta de postor, se celebrará otra segunda en iguales términos que la primera y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe ó cantidad señalada para la primera, cuya subasta tendrá lugar á las diez días de la primera, en dicha Casa consistorial y á la hora expresada anteriormente.

La Miñosa 20 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Cándido Esteban.—El Secretario, Antonino Balbuena.

GALVE.

Hace 9 meses que se ausentó de esta villa, el vecino Juan Chicharro Casas, de 74 años de edad, vestido de calzon y chaqueta de paño pardo, chaleco negro, calzado de albarcas, padece de cogerá á consecuencia de reumatismos, é indocumentado, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su busca, se haya podido averiguar su paradero.

En su consecuencia suplico y ruego á las autoridades todas, indaguen si en su jurisdicción se encuentra el referido sujeto, y caso de ser habido se dé cuenta á esta Alcaldía, á fin de hacerlo á sus hijos, que así lo solicitan.

Galve 17 de Marzo de 1886.—El Alcalde accidental, Cipriano Gordo.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

ALMADRONES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1886 á 1887, se anuncia la primera subasta para el día 2 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, y la segunda el nueve del propio

mes y hora citado, bajo el tipo de 2.871 pesetas 75 á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto.

Almadrones á 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde.—P. O.—Santiago del Olmo, Secretario.

SECCION SETIMA.

Audiencia Territorial de Madrid.

Sala Segunda.—Relatoría.—Secretaría.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico: Que ante la Sala segunda de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de mi cargo, penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Cogolludo, seguidos por D. Aureliano Colmenares y Tarabra, como administrador general de los bienes de los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares y la comisión inspectora é interventora de dichos concursos con Antonio Serrano García y otros, sobre interdicto de recobrar la posesión de terrenos en término Peñalva, en los cuales se ha dictado por referida Sala, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—Núm. 46.—En la villa y corte de Madrid á 10 de Marzo de 1886, vistos los autos de interdicto que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cogolludo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Aureliano Colmenares y Tarabra, Abogado y vecino de esta capital, en concepto de Administrador general de los bienes de los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares y la Comisión inspectora é interventora de dichos concursos, bajo la representación del Procurador D. Lucio Alvarez y defendidos por el Letrado D. Domingo Colmenares, y de la otra como demandados por su propio derecho Antonio Serrano García, Beninito Vicente Serrano, Baldomero Vicente y Serrano, Casimiro Sanz Martín, Cipriano Vicente Palomino, Casildo Serrano, Cirilo Fonseca, Cipriano Canchera, Eugenio Alcol Alonso, Eleuterio Fonseca, Francisco Ollera, Francisco Sanz, Florentino Serrano, Faustino Serrano Alcol, Gregorio Calleja Sanz, Gerónimo Calleja Iruela, Gregorio Lozano Muñoz, Hermenegildo Fonseca, José Alcol, Juan Fonseca, José Lozano Nuñez, Juan Alcol, José Rodríguez Cuenca, Jorge Rodríguez Alcol, Julian Serrano Fonseca, Juan Rodríguez Martín (mayor), Juan Rodríguez Martín (menor), Juan Serrano Alcol, Lucio Consentino Palomino, Leon Sanz Vicente, Manuel Vicente, Martín Alcol, Manuel Fonseca Cuenca, Marcelino Serrano, Manuel Sanz Vicente, Mariano Martín García, Manuel Rodríguez Serrano, Martín Cuenca Fonseca, Pablo Serrano, Pablo Martín Fonseca, Petronilo Rodríguez Cuenca, Prudencio Fonseca García, Pedro Alcol Fonseca, Quintín Cuenca Serrano, Romualdo Ramas Fonseca, Ruperto Rodríguez Barranda, Roman Serrano Alcol, Saturnino Fonseca Serrano, Tomás Serrano Fonseca, Tiburcio Rodríguez Cuenca, Timoteo Serrano Alcol, Vicente Peinado Ramos, Zacarías Lozano Muñoz, Dionisio Vicioso Esteban, Braulio Rodríguez, Antonio Rodríguez Alcol, Amalio García Rodríguez, Ba-

silio Rodriguez Serrano, Remigio Fonseca Garcia, Celestino Vicioso Rodriguez, Estanislao Martin Rodriguez, Florentino Lopez y Sanz, Gabriel Rodriguez Serrano, Juan Sanchez Rodriguez, José Serrano Muñoz, Juan Ramos Garcia, Leon Serrano Fonseca, Miguel Rodriguez Ramos, María Funes Cuenca, Rosendo Fonseca Cuenca, Roman Serrano Alcol, Sebastian Ramos Cuenca, Vicente Vicioso Rodriguez y Vicente Rodriguez Vicente, todos vecinos de Peñalva, bajo la representación del Procurador D. Celestino Armiñán y defendidos por el Letrado D. Nicolás Salmeron, y en el acto de la vista por D. Antonio María Ballesteros, y también como demandados las demás personas desconocidas que hubiesen labrado y sembrado los terrenos objetos de los autos, los cuales sobre recobrar la posesión de unos terrenos enclavados en el término municipal de Peñalva, han sido remitidos á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por los demandados contra la sentencia que pronunció el Juzgado referido.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando las excepciones dilatorias propuestas, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que pronunció en estos autos el Juez de primera instancia del partido de Cogolludo con fecha 27 de Junio del año último, en cuanto declara haber lugar al interdicto interpuesto por la representación de D. Aureliano Colmenares y Tarabra como Administrador general de los bienes de los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares y la Comisión inspectora é interventora de dichos concursos, contra las personas nombradas en el encabezamiento de esta sentencia como demandados, y que debemos declarar y declaramos á estos absueltos de la demanda sin hacer expresa condenación de costas, y reservando á las partes el derecho de que se crean asistidas, para poder ejercitarlos en el juicio declarativo correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo procedente, será publicada en los periódicos oficiales á los efectos legales, respecto á los demandados que no han comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial*, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente, en tres pliegos de la clase novena, números 275.104 al seis inclusivos, en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—L. José Valverde.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este Territorio.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de esta Audiencia y Relatoria Secretaría de mi cargo, penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Cogolludo, seguidos por D. Aureliano Colmenares y Tarabra, como Administrador general de los bienes de los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, y la Comisión inspectora é interventora de dichos concursos, con Balbino Martin y Estéban y otros, sobre interdicto de recobrar la posesión de terrenos en término municipal de El Vado y su anejo Matallana, en los cuales se ha dictado por referida Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—Núm. 47: En la villa y corte de Madrid á 10 de Marzo de 1886; vistos los autos de in-

terdicto que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Cogolludo, seguido entre partes, de la una como demandante D. Aureliano Colmenares y Tarabra, Abogado, vecino de esta capital, en concepto de Administrador general de los bienes de los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, y la Comisión inspectora é interventora de dichos concursos, bajo la representación del Procurador D. Lúcio Alvarez y defendida por el Letrado don Domingo de Colmenares, y de la otra como demandados por su propio derecho, Balbino Martin Estéban, Cecilio Azcona Blas, Basilio Minguez Perez, Clemente Herranz Perales, Fermin Martin Martin, Gabriel Martin Blás, José Moreno Lopez, Santos Martin Navarro, Angel Esteban Mesones, Santos Martin Estéban, Tomás Martin, Sebastian Martin Minguez, Toribio Estéban, Victoriano Martin Navarro, Eusebio Martin Minguez, Micaela Martin Esteban, Ceferino Martin Lopez, Ramón Fruela Garcia, Dámaso Gomez Alonso, Claudio Esteban Moreno, Catalina Martin Minguez, Juan Estéban Martin, Esteban Esteban Martin, Andrés Martin Navarro, Rafael Martin Esteban y Josefa Blas Santamaría; todos labradores, vecinos los diez y siete primeros de El Vado y los demás de Matallana, bajo la representación del Procurador D. Celestino Armiñán y defendidos por el Letrado D. Nicolás Salmerón, y en el acto de la vista por D. Antonio María Ballesteros, y también como demandadas las demás personas que hubiesen labrado y sembrado los terrenos objeto de los autos y los cuales sobre recobrar la posesión de unos terrenos sitos en término municipal de El Vado y su anejo Matallana, han sido remitidos á este Tribunal, en grado de apelación, interpuesta por los demandantes contra la sentencia que pronunció el Juzgado referido.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando las excepciones dilatorias propuestas, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que pronunció en estos autos el Juez de primera instancia del partido de Cogolludo, con fecha 22 de Junio del año último, en cuanto declaró haber lugar al interdicto interpuesto por la representación de D. Aureliano Colmenares y Tarabra, como Administrador general de los bienes de los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, y la comisión inspectora é interventora de dichos concursos, contra las personas nombradas en el encabezamiento de esta sentencia como demandados, y que debemos declarar y declaramos á éstos absueltos de la demanda, sin hacer expresa condenación de costas, y reservando á las partes los derechos de que se consideren asistidos, para poder ejercitarlos en el juicio declarativo correspondiente; así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo procedente será publicada en los periódicos oficiales á los efectos legales, respecto á los demandados que no han comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial*, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente, en dos pliegos de la clase novena, números 275.101 y 3, en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—José Valverde.

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Bernardo Montoya, vecino de la Olmeda de la Cuesta, en la provincia de Cuenca, de oficio chalan, estatura regular, color moreno, rayado de viruelas; viste pantalón de pana color de chocolate, cazadora de astracan ó de tela parecida, con sombrero ancho entre fino: á un cuñado del anterior llamado Antonio, de estatura alta, vestido de pantalón y chaqueta de astracan, calzado de alpargatas negras y cerradas, con sombrero á la cabeza; y á otro compañero cuyo nombre y apellido se ignora, de estatura baja, regordete, pintado de viruelas, gasta patillas y bigote, viste pantalón claro de primavera, chaqueta corta de paño negro usada y gorra de piel de cordero; llevando consigo un perro galgo acanelado, cuyo actual paradero de los tres se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situada en la Plaza Mayor, núm. 4 piso principal, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal por robo de cuatro mulas, la tarde del día 20 de Diciembre del año último, en el término de Villaxcusa de Palositos, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, caso de no verificarlo.

A la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan dar las oportunas órdenes para la busca y captura de los mencionados sujetos y efectos robados y su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Dado en Sacedon á 18 de Marzo de 1886.—Tomás Morales.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una mula parda, entre negra, de cuatro años de edad, gacha de la oreja izquierda, herrada de las cuatro extremidades, un poco izquierda y con un ramplón en la pata izquierda.

Otra negra, cerrada, de seis cuartas y como ocho dedos de alzada, herrada solo de las manos, con lunares blancos sobre los costillares.

Otra de pelo castaño, también cerrada, como de seis cuartas y tres dedos de alzada, herrada solo de las manos.

Otra de pelo negro, también cerrada, como de seis cuartas y dos dedos de alzada, herrada solo de las manos.

Una capa parda en buen uso, tres pares de alforjas, dos pares de alpargatas, unos peales, cinco mantas, una de ellas azul y blanca; una fiambarrera; dos albardas; cuatro cinchas y la ropa correspondiente á los aparejos de dos mulas.

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonino, esposo de D.^a Isabel García, que se dijo residian en Alcalá de Henares, para que dentro del término de diez días, se persone en este Juzgado

con objeto de hacerle el ofrecimiento de una causa que instruyó contra Toribio Rebollo Alcolea, vecino de Hontanillas, por corta y sustracción de leña de un monte propio de D.^a Isabel, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 22 de Marzo de 1886.—Tomás Morales y Díaz.—P. M. de S. S.—Cipriano Gordo.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Juarez, comerciante de telas ambulante, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que estoy instruyendo contra Antonia Pastor Yañez, por hurto de seis pañuelos de la propiedad de aquél; previniéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se dará á dicha causa la tramitación que corresponda.

Dado en Sacedon á 19 de Marzo de 1886.—Cipriano Gordo.

SIGUENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Sigüenza.

A los Jueces y Secretarios municipales de los distritos de dicho partido, hago saber: Que próximo á terminar el tercer trimestre que lo componen los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, remitan á este Juzgado en los tres primeros días del mes de Abril próximo el estado de juicios de faltas que durante el mismo hayan celebrado con arreglo al modelo que ya tienen circulado, y caso de no haber intervenido en ninguno lo harán constar por medio de oficio.

Dado en Sigüenza á 22 de Marzo de 1886.—Manuel del Valle.—El actuario, Franco Pastor.

PASTRANA.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que ha acudido á este Juzgado Galo Sánchez y Cortés, vecino de Armuña, solicitando se le incluya en las listas electorales por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes, y no hallarse incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del artículo 8.^o de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la ley.

Dado en Pastrana á 20 de Marzo de 1886.—Tomás García Martín.—El actuario, Cirilo Librero.

Juzgados municipales

ATANZON.

D. Pío Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Atanzón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado con fecha 13 de los corrientes á instancia de Angel Rojo López, vecino de Valdeavellano, contra Saturnino Ruedas y Ruiz, que lo es de Caspueñas en esta provincia, sobre pago de 24 pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debía de condenar y condeno en rebeldía á Saturnino Ruedas y Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Atanzón, al pago de las 24 pesetas que reclama Angel Rojo, vecino de Valdeavellano, así como también al pago de las costas devengadas y que se causen hasta su total solvencia, que hará efectivas unas y otras en este Juzgado municipal dentro de los cinco días siguientes á la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por la no comparecencia, conforme á lo mandado por los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Baldo-
mero Ramos.—Pío Pérez, Secretario.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante los testigos D. Venancio Duque y Anastasio Sigüenza, de esta vecindad, de que yo el Secretario certifico.—Venancio Duque.—Anastasio Sigüenza.—Pío Pérez.

Notificación al demandante.—Acto seguido, yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia al demandante Angel Rojo López, leyéndola íntegramente y dándole copia, quedó enterado y firma, de que certifico.—Angel Rojo.—Pérez.

Notificación en Estrados.—Seguidamente, yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado por rebeldía de Saturnino Ruedas y Ruiz la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública á presencia de los testigos Venancio Duque y Anastasio Sigüenza, de esta vecindad, fijando copia de la misma en la parte exterior de este Juzgado ante los mismos, firman, de lo cual yo certifico.—Venancio Duque.—Anastasio Sigüenza.—Pío Pérez.—Es copia que concuerda con su original al que me remito caso necesario. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal.

Atanzón 14 de Febrero de 1886.—Pío Pérez, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Baldo-
mero Ramos.

M C I A T I I A I I I C S M I I I I C

Se halla vacante la Secretaría en propiedad y suplente de este Juzgado municipal; se anuncia por el presente para que las personas que deseen obtenerla y sean adornadas de los requisitos indispensables para ello, conforme previenen los

artículos 474, 475, 495 y 497 de la ley orgánica del poder judicial y sección primera del Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de la misma en el plazo de quince días, á contar desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y cuyos derechos consisten en los señalados en el arancel vigente.

Moratilla de los Meleros 20 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Basilio Caballero.—El Secretario habilitado, Tomás Sánchez.

LORANCA DE TAJUÑA.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por hallarse desempeñados por Secretarios habilitados, los cuales se anuncian por el presente para que las personas que deseen obtener alguno de ellos y se hallen adornados de los requisitos indispensables para ello, conforme previenen los artículos 474, 475, 495 y 497 de la ley orgánica del poder judicial y sección primera del Reglamento de 10 de Abril de 1871, presenten sus solicitudes al Sr. Juez municipal de la misma en el plazo de quince días, á contar desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Loranca de Tajuña 19 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Nicanor Alcobendas.—El Secretario habilitado, Pablo Lopez.

ROMANONES.

D. Eusebio Sanchez, Juez municipal de esta villa de Romanones.

Por el presente edicto hago saber: Que declarada vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y á fin de cumplir con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace presente para que los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en el improrrogable término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasado que sea dicho término, se proveerá en la forma que determina el art. 495 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Romanones 18 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Eusebio Sanchez.—Por su mandado.—El Secretario interino, Pedro Redondo y Sanz.

ARMUÑA.

La Secretaría de este Juzgado municipal, que la viene desempeñando el Secretario del Ayuntamiento en clase de interino, se halla vacante, consistiendo su dotación en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en este Juzgado en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Armuña 20 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Lucas Sanchez.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA. 2.^a DECENA DE MARZO DE 1886

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

| Fecha. | Nombre del vendedor. | Vecindad. | Clase. | Cantidad. | Precio del artículo. | IMPORTE. |
|--------|----------------------|----------------|-----------|--------------------|----------------------|----------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| | | | | Quintales métricos | | |
| 15 | Casto de Luis..... | Guadalajara... | Carbón.. | 35'00 | 14'00 | 490 » |
| | | | | Hectólitros. | | |
| 15 | Miguel Batanero..... | Idem..... | Aceite... | 2'00 | 96'0 | 192 » |
| | | | | | TOTAL..... | 682 » |

Guadalajara 20 de Marzo de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.^o B.^o—El Comisario de guerra Inspector, Miguel Cerrada.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA. 2.^a DECENA DE MARZO DE 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

| Día. | Nombre del vendedor. | Vecindad. | Clase del artículo | Cantidad | Precio de la unidad. | Importe |
|------|-----------------------|-------------|--------------------------------|-----------------|----------------------|----------|
| | | | | Quintales méts. | Pesetas. | Pesetas. |
| 15 | Victor Peinado..... | Guadalajara | Harina de 1. ^a | 50 » | 36 » | 1800 » |
| 15 | El mismo..... | Idem..... | Harina de 2. ^a | 100 » | 34 » | 3400 » |
| 15 | El mismo..... | Idem..... | Harina de 3. ^a | 50 » | 27'35 | 1367'50 |
| 15 | Casto de Luis..... | Idem..... | Leña..... | 100 » | 3 » | 300 » |
| 15 | Eugenio Cuadrado..... | Idem..... | Paja..... | 40 » | 5'50 | 220 » |
| | | | | Hectólitros. | | |
| 15 | El mismo..... | Idem..... | Cebada..... | 80 » | 12 62 | 1009 60 |
| | | | | | TOTAL..... | 8.097 10 |

Guadalajara 20 de Marzo de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.

PARTE NO OFICIAL.

CASA DE OSUNA E INFANTADO

Administración de Guadalajara y agregados.

Se arriendan en pública subasta las tierras de labrantío que en los pueblos de Talamanca y Valdepiélagos posee la Casa Ducal; la subasta tendrá lugar el día 1.^o de Abril, á las doce de la mañana, en la Casa-Administración, calle Mayor baja, número 87, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Guadalajara 22 de Marzo de 1886.—El Administrador de S. E., Francisco Barsi.

VENTA DE SAL.

Desde el día 1.^o de Marzo, en la salina nombrada *Almallá*, sita en término de Tierzo, partido de Molina, se vende á 2 pesetas el quintal de sal superior.

CAJAS DE AHORRO GENERALES Y ESCOLARES Y MONTES DE PIEDAD.

Su origen, objeto é instrucciones prácticas para su planteamiento

POR

DON BRAULIO ANTÓN RAMIREZ.

Folleto en 4.^o de 138 páginas con formularios, tablas de intereses etc.

Se halla de venta á dos pesetas en la librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, Madrid, y pueden dirigirse pedidos al autor.

Se venden tres mulas para la labor y tiro, ya cerradas: darán razón, calle de San Miguel, número 6, Brihuega.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.